



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Interna**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-104854-UNC-ME#FD. Resolución de segundo año de adsc. Agostina Gómez

---

#### **VISTO:**

En el EX-2021-104854-UNC-ME#FD órdenes 59 y 65, constan los informes de los Sres. Prof. María Gabriela Bella y del Prof. Titular de cátedra “A”, Carlos Francisco Ferrer, relativo al cumplimiento de los requisitos para la aprobación del segundo año de adscripción de la Ab. **Agostina GÓMEZ; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el plan de tareas fijado para el ciclo lectivo 2016, ha sido debidamente cumplido en orden a la asistencia a clases; la colaboración en las actividades áulicas y extra áulicas, trabajos prácticos, análisis de fallos, visitas a lugares relacionados con la materia (Policía Judicial, Bower, etc)

Que conforme a la planilla que consta en fs. 51 del Expte. N° 14068/2015 agregado en el orden 2, cumple con el porcentaje del 80% de asistencia a clases.

Que a fin de cumplir con lo requerido en el art. 10, presentó por EX -2022-272600-UNC-ME#FD agregado en el orden 35, un trabajo monográfico intitulado: “*¿Cómo intervienen las unidades judiciales en la investigación penal preparatoria?*”, el cual según el informe del Prof. Titular de cátedra, Carlos Francisco Ferrer obrante en orden 59, “...si bien la temática seleccionada no versa sobre una cuestión netamente jurídica ni novedosa del derecho procesal penal, el estudio realizado resulta sumamente útil, en tanto se propone “*dar a conocer la actuación de la Policía Judicial como órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal en la investigación penal preparatoria*”, lo que logra, abordando múltiples aspectos del funcionamiento de la institución, desde un enfoque integral y eminentemente práctico. Su factura respeta con solvencia los requisitos de redacción, forma y contenido exigibles, aplicando adecuadamente criterios metodológicos de investigación, con acertada mención de jerarquizada doctrina y jurisprudencia, incluyendo en sus conclusiones algún aporte personal...”, considera que se encuentra en condiciones de ser computado a los fines del cumplimiento de la obligación establecida por el art. 10 inc. “c” de la Ordenanza HCD n° 05/06.

Que resultando así acreditada la realización del total de las exigencias establecidas en el art. 7° inc. “a” y “b”, de la Ordenanza de Adscripción N° 05/06.-

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PROCESAL Y PRÁCTICA  
PROFESIONAL**

**R E S U E L V E:**

Art. 1º: Aprobar el **SEGUNDO AÑO** de Adscripción en la asignatura Derecho Procesal Penal a la Abogada **AGOSTINA GÓMEZ D.N.I: 35.167.964.**

Art. 2º: Protocolícese, hágase saber y dése copia.-